

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
no cobrado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo, su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Febrero 1928.)

### Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 621

El Sr. Ingeniero Jefe del distrito Minero, en esta capital, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Las Reales órdenes de 2 de Noviembre de 1927 y 10 de Enero del corriente año, sobre almacenamiento de explosivos, exigen que los pedidos de pólvora y demás sustancias explosivas, vayan acompañados por una certificación expedida por la Jefatura de Minas, correspondiente al lugar donde esté instalado el depósito o expendeduría de estar autorizado para la recepción de la cantidad de explosivos pedidos.—Para dar cumplimiento a estas Soberanas

disposiciones se hace preciso que esta Jefatura de Minas conozca el lugar o lugares en que radican las expendedurias o depósitos indicados para expedir dichos certificados y por lo tanto, espero de V. E. se sirva ordenar que por los Alcaldes de los pueblos de la provincia, se remitan a esta Jefatura relación de los depósitos o expendedurias existentes en los respectivos términos municipales».

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se comuniquen a la mayor brevedad, a la citada Jefatura de Minas, los depósitos o expendedurias de materias explosivas existentes en sus respectivos términos municipales.

Córdoba 9 de Febrero de 1928.—  
Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO MÉNDEZ.

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

—:—  
INTERVENCION

—:—  
Núm. 604

MES DE FEBRERO DE 1928

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto

provincial correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

#### CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 3.416'66 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.416'66.

Artículo 3.º Deudas, 125'00.

Artículo 5.º Pensiones, 11.641'31.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares 213'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 273'33.

Total por capítulo, 22.086'71 pesetas.

#### CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.400.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 125.

Total por capítulo, 2.566'66 pesetas.

#### CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, pesetas 10.416'66.

Total por capítulo, 10.416'66 pesetas.

#### CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 5.416'66.

Total por capítulo, 5.416'66 pesetas.

#### CAPITULO VI

Personal y Material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 20.495'83.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 12.791'66.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 125'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 6.000'00.

Total por capítulo, 39.412'49 pesetas.

#### CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 2.500'00.

Total por capítulo, 2.500'00.

#### CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 875'00.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 17.443'95.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 54.572'59.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 28.126'97.

Artículo 5.º Dementes, 13'919'38.  
Artículo 6.º Servicios especiales, 2.250'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada sanitaria, 9.394'83.

Artículo 9.º Calamidades públicas 208'33.

Total por capítulo, 126.791'05 pesetas.

#### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 833'33.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 791'66.

Total por capítulo, 1.624'99 pesetas.

#### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 966'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 250'00.

Artículo 10. Otros establecimientos e institutos de cultura pública, pesetas 125'00.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 22.769'16.

Total por capítulo, 24.381'65 pesetas.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 133.680'18.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 27.765'87.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.741'66.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 1.343'75.

Total por capítulo 170.531'46 pesetas.

#### CAPITULO XIV

##### Agricultura y Ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales 83'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 333'33 pesetas.

#### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 8.833'33.

#### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 41'66.

#### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.721'53.

Total general, 416'658'18 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas diez y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas diez y ocho céntimos.—V. E. no obstante acordará.—Córdoba 25 de Enero de 1928.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Intervención.—Otro sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Entrada. 28 Enero 1928. Folio 170. Número

375 Secretaría. Registro general.—Dese cuenta a la Comisión.—El Presidente.—A. de Castilla.—Rubricado.—Sesión de 27 de Enero de 1928.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricado.—Cumplase lo acordado.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 616

#### ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año se hace presente que por don Luis Gutiérrez Tejada, vecino de Aguilar, se ha presentado instancia en esta Sección de primera enseñanza solicitando la legalización del funcionamiento de una Escuela privada de primera Enseñanza instalada en calle Membrilla número 52, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio; lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización la presente ante el Alcalde de dicha población, en el término de 15 días cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene, según el artículo 81 e Instrucción 3.º del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de Enseñanza en la Escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

- 1.º Doctrina Cristiana e Historia Sagrada.
- 2.º Lengua Castellana (Lectura escritura, gramática).
- 3.º Aritmética.
- 4.º Geografía e Historia.
- 5.º Rudimentos de Derecho.
- 6.º Nociones de geometría.
- 7.º Idem de ciencias físicas, químicas y naturales.
- 8.º Idem de higiene y fisiología humana.
- 9.º Dibujo.
10. Canto.

11. Trabajos manuales; y  
12. Ejercicios corporales, distribuidas con arreglo escolar adjunto.

El certificado de buena conducta y residencia dice así:

Don Manuel Villar Valle 3.º Teniente Alcalde en ejercicio del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que don Luis Gutiérrez Tejada natural y vecino de esta ciudad con domicilio en la calle Membrilla es persona que ha observado y observa en la actualidad muy buena conducta.

Y para que conste y pueda acreditarlo donde le convenga, expido el presente en Aguilar a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.

Córdoba 6 de Febrero de 1928.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 506

Don Miguel Cáceres y Cabello, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario del Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre del pasado año, según se desprende del libro de actas correspondiente, es como sigue:

Sesión del día 3

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Pésame por la muerte del auxiliar del negociado primero de este Ayuntamiento Pedro Alvarez Sánchez.

Proponer al pleno se abonen seis mesadas de su pervivencia a la señora viuda de dicho auxiliar.

Aprobación de cuentas del mes anterior y distribución de fondos del mes.

Acuerdo de cumplimentar las disposiciones de la superioridad.

Que se haga la rectificación del padrón municipal de habitantes con arreglo a la ley.

Idem, idem, idem, del padrón del ganado caballar y mular.

Nombrar interinamente auxiliar del negociado primero de este Ayuntamiento a Fernando Luque Cabello.

Hacer el expediente de subasta y

arriendo de los despojos del matadero de 1928.

Admitir la dimisión del cargo de vigilante de arbitrios a Victoriano García, nombrando interinamente a Bartolomé Nadales.

Reclamar a la Excelentísima Diputación provincial 263'22 pesetas que se ingresaron indebidamente.

Aprobación de transferencia de crédito del capítulo 11 al capítulo 1.º.

Sesión del día 10

No hubo por falta de asuntos.

Sesión del día 17

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Lectura y acuerdo de cumplimentar las circulares.

Adquirir un precinto para Inspección de carnes.

Aprobación del extracto del mes anterior.

Notificar al señor Administrador de arbitrios prepare la liquidación de sus cuentas.

Dar las gracias al Excelentísimo señor Gobernador civil por el interés demostrado en los asuntos de este pueblo.

Adquirir los libros titulados «España Regional» y «Frente al Dictador», para la Biblioteca Popular.

Gratificar a los empleados por aginaldo de Pascuas.

Giftar los derechos de arranque y portes de acacias y moreras las que se plantarán cuando vengán, celebrándose la Fiesta del Arbol.

Voto de gracias a don Juan Hidalgo Crespo por ceder gratuitamente su solar para obras públicas.

Abonar el retiro obrero hasta fin de año.

Sesión del día 24

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones de la superioridad.

Proponer pase este pueblo a la Caja de reclutas de Córdoba.

Conceder permiso al Farmacéutico titular para ausentarse hasta fin de mes.

Nombrar la mesa que presidirá la subasta de los despojos.

Que a los pobres de beneficencia con derecho a subsidio de familias numerosas les haga el expediente gratuitamente la Secretaría del Ayuntamiento.

Acuerdo de que Agustín Castillo cese como auxiliar de la Administración de arbitrios, se reintegre a su cargo de vigilante y que interinamente pase a dicho empleo Pedro Carmona.

Que pase al pleno el proyecto de Reglamento de la Banda Municipal.

Prohibir por peligroso en la población el juego infantil de la bilarda.

Sesión del día 31

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Señalar en 3'50 pesetas el salario medio de un bracero de la localidad, y notificar para los efectos de quintas este acuerdo a la Junta de clasificación y revisión de la provincia.

Aprobar las listas de compromisarios para senadores exponiéndolas

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

hasta el 20 de Enero con arreglo a la ley.

Nombrar interinamente para el cargo de interventor de fondos municipales a don Pedro Torres Villalva; anunciándose dicha plaza reglamentariamente.

Idem, interinamente hasta que se reúna el pleno para el cargo de practicante municipal a don Francisco González Cabello.

Anunciar para reclamaciones la rectificación del padrón municipal.

Cumplimentar las circulares de la superioridad.

Aceptar la dimisión del vigilante de arbitrios a Antonio Eslava Luna, anunciando dicha plaza interinamente.

Nombrar con carácter interino guardias municipales a Felipe Aguilar y Manuel Alcaide.

Gratificar con quinientas pesetas al Alcalde de barrio por sus excelentes servicios en el Monte de la Vieja.

Que se haga una cuestación pública para allegar fondos con destino a la fiesta de Reyes, en beneficio de los juguetes y socorros a los pobres.

El anterior extracto está conforme con el original, y para que conste y remitir a la superioridad y publicar según la regla 5.ª del artículo 227 del vigente Estatuto municipal, expido el presente certificado con el visto bueno del señor Alcalde en Fernán-Núñez a treinta de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Miguel Cáceres.—V.º B.º El Alcalde, Alvaro Cecilia.

#### PUENTE GENIL

Núm. 315

Lista de los señores electores de Compromisarios para Senadores, formada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en cumplimiento, a lo que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

##### SEÑORES CONCEJALES

Don Juan Delgado Bruzón.  
Don José F. Reina Carvajal  
Don José Varo Campos.  
Don José María Pandelet Reina.  
Don Manuel Delgado Estrada.  
Don Julio Moreno Melgar.  
Don Francisco Crespo Esteba.  
Don Francisco Vila Vilchez.  
Don Manuel Gómez Morales.  
Don José María Melgar Paladín.  
Don Enrique Reina del Pino.  
Don Luis Gálvez de la Cámara.  
Don Francisco Chacón Yerón.  
Don Julio Aguilar Borrego.  
Don Rafael Rivas Morales.  
Don Olegario Almeda Rodríguez.  
Don Manuel M. López Quintero.  
Don Luis Fernando Reina Nogues.

##### MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Agustín Espuny Alexandre, 5.956'00.  
2, don Francisco Reina Framis' pesetas 5.549'76.  
3, don Francisco Varo Ariza, pesetas 4.590'76.  
4, don Francisco Morales Delgado, 4.260'27.  
5, don Enrique Bedós Adell, pesetas 3.940'00.

6, don Antonio Delgado Gálvez, pesetas 3.056'70.

7, don Manuel Reina Nogues, pesetas 2.707'81.

8, don José Montero Melgar, pesetas 2.502'56.

9, don Francisco Chacón Castuera, 2.428'42.

10, don Mariano Reina Montilla, 2.342'59.

11, don Eligio Gómez Porras, pesetas 2.293'16.

12, don Enrique Reina Morales, pesetas 2.088'46.

13, don Manuel Vergara Alvarez, 2.046'72.

14, don Manuel Gómez Perales, pesetas 1.812'94.

15, don José Villafranca Melgar, pesetas 1.754'97.

16, don Antonio Aguilar Berral pesetas 1.738'32.

17, don Francisco Robledo Roldán, 1.720'00.

18, don Pedro Chavarria Curto pesetas 1.698'28.

19, don Antonio Estrada Morales, 1.692'00.

20, don Wenceslao Aguilar Ortega, 1.648'93.

21, don Angel Morales Carvajal, 1.629'18.

22, don José S. de Luque Cabello, 1.619'66.

23, don Joaquin Chacón Luque, pesetas 1.608'39.

24, don Luis Marti Zaragoza, pesetas 1.535'00.

25, don Luis del Pino Gil, 1.462'77.

26, don Antonio Jurado Gálvez, pesetas 1.453'18.

27, don Luis Leiva Morales, 1.440'48.

28, don Enrique Porras del Castillo, 1.433'20.

29, don Francisco Berral Baena, pesetas 1.398'42.

30, don Emilio Moreno Melgar, pesetas 1.392'04.

31, don Antonio Campos Sánchez, 1.385'35.

32, don Pascual Bracho García, pesetas 1.333'94.

33, don Cristóbal Aguilar Rivas, pesetas 1.274'10.

34, don Eugenio Feliú Serret, pesetas 1.228'00.

35, don Domingo Rey López, pesetas 1.220'00.

36, don Pedro Moya Rivas, 1.220'00.

37, don Manuel Velasco Estepa, pesetas 1.199'10.

38, don José Pérez Reina, 1.190'30.

39, don Manuel García Madrigal, 1.190'00.

40, don Manuel Morales Gálvez, pesetas 1.181'25.

41, don Leopoldo Fernández Ortiz, 1.170'97.

42, don Agustín del Pino Gil, pesetas 1.142'73.

43, don Miguel Solano Pérez, pesetas 1.127'69.

44, don Antonio Delgado Pérez, pesetas 1.126'20.

45, don Pedro Yerón Repullo, pesetas 1.071'43.

46, don José Chacón López, pesetas 1.069'01.

47, don José Estepa Carvajal, pesetas 1.058'63.

48, don Pedro Pérez Porras, pesetas 1.049'43.

49, don Antonio Velasco Estrada, 1.041'36.

50, don Manuel Márquez Montilla, 1.012'00.

51, don Antonio Gómez Illanes, pesetas 1.012'00.

52, don Emilio Pérez Rivas, 974'32.

53, don Rafael Muñoz Contreras, 940'00.

54, don Miguel Reina Morales, pesetas 923'66.

55, don Cándido Ruiz Fernández, 911'92.

56, don Manuel Berral Berral, pesetas 907'12.

57, don Antonio Pérez Rivas, pesetas 897'18.

58, don Baldomero Jiménez Luque, 896'00.

59, don José F. Carvajal Ortega, pesetas 893'16.

60, don Jesús Morales Pontes, pesetas 888'00.

61, don Juan Mesa, Morales, 888'00.

62, don Mauuel Cejas Serrano, pesetas 872'00.

63, don Carlos Morales Delgado, 871'13.

64, don Manuel Cejas Gutiérrez, pesetas 775'44.

65, don José Estrada Muñoz, pesetas 774'82.

66, don Enrique Bracho García, pesetas 768'00.

67, don Leopoldo Estrada Morales, 768'00.

68, don Hilario Cejuela Moraga, 768'00.

69, don Gabriel Molina García, pesetas 712'18.

70, don José Cosano Aguilar, pesetas 678'65.

71, don Alberto Alvares de Sotomayor, 639'54.

72, don Manuel Rivas Baena, pesetas 635'75.

Puente Genil a 14 de Enero de 1928.

—El Alcalde, Juan Delgado.—El Secretario, José Campos.

#### LUQUE

Núm. 546

Don Francisco Fernández Trujilio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que no habiéndose formulado reclamación ni protesta de ninguna clase contra las listas de electores a compromisarios para Senadores del Reino, formadas por la Comisión permanente en sesión de 31 de Diciembre pasado, esta en sesión de 28 Enero próximo pasado, acordó declarar definitivas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque a 1.º de Febrero de 1928.—Francisco Fernández.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 547

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión per-

manente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes, acordó declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores, formadas para el año actual, en virtud a no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas.

Fuente Palmera 1.º de Febrero de 1928.—Francisco Reyes.

#### LUQUE

Núm. 548

Don Francisco Fernández Trujilio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 de Enero último, al admitir la renuncia que del cargo de vocal nato de la parte real del repartimiento, como primer contribuyente por rústica tenía presentada don José de Villareal Serrano, acordó designar para expresado cargo a don Joaquin Roldán Jiménez.

Lo que se hace público para conocimiento general y a efectos de reclamaciones durante el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luque a 1.º de Febrero de 1928.—Francisco Fernández.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 556

#### EDICTO

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaviciosa de Córdoba a 2 de Febrero de 1928.—Fermín Caballero.

#### MONTORO

Núm. 580

La Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 28 de Enero próximo pasado acordó nombrar a don Ildfonso Vacas Serrano, de estos vecinos y mayor de edad, Agente Ejecutivo interino de este Municipio para el cobro de todos los impuestos, exacciones y multas municipales, en descubierto, a favor del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro a 4 de Febrero de 1928.—José León.

## ALMEDINILLA

Núm. 594

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio o residencia de los mozos que al final se relacionan, sus padres, tutores y demás personas de quien dependan los cuales pertenecen al reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar el día 12 del mes actual y clasificación y declaración de soldados en 4 de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparecer a este último acto, ni persona alguna en su nombre, serán declarados prófugos.

## MOZOS QUE SE CITAN

Francisco Bermúdez Ordóñez, hijo de Rafael y de Francisca.

Manuel Jiménez Hidalgo, hijo de Manuel y de Trinidad.

Cristóbal Muñoz Trillo, hijo de Cristóbal y de Teresa.

Servando Nieto Barea, hijo de Juan y de María.

Francisco Serrano Jurado, hijo de Antonio y de Juliana.

Silverio Vega Nieto, hijo de Antonio y de Amadora.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Almedinilla, 4 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Adolfo Ariza.

## JUZGADOS

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 615

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Josefa Sánchez Morales, mayor de edad, viuda sin profesión especial y vecina de esta ciudad, para justificar el dominio de las fincas siguientes:

Casa sita, en la calle Cárcel, hoy Claudio Moyano, de esta ciudad, marcada con el núm. 7, tiene una superficie de doce varas de ancha por catorce de larga, que hacen ciento sesenta y ocho cuadrados, equivalentes a ciento veinte y siete metros treinta y ocho centímetros cuadrados; que linda por la derecha entrando, con la núm. 9, que fué de Ignacio Aranda Pérez, después de Gumersindo Palomero Corral, y hoy de Baltasar González Aranda, izquierda con calle Guadalupe, a la que hace esquina y con casa que fué de la viuda de Lorenzo González y hoy es de Manuel González Sánchez, y espalda con casa que fué de los herederos de Antonio Molero, y hoy es de Victor Revaliente Barrera. Esta finca según la certificación presentada del Registro de la propiedad, se halla inscrita en el mismo

a nombre de Francisco Moreno Díaz, en el tomo ciento trece del archivo, libro cincuenta y cuatro de este Ayuntamiento, folio ciento veinte y ocho, finca número dos mil seiscientos cuarenta y seis, inscripción quinta y está gravada con un censo de cuatrocientos reales de principal y doce de réditos anuos a favor de la Capellanía que administra don Francisco Perea Calzadilla, y que después la disfrutó el presbítero don Manuel Moreno Jurado.

Pedazo de terreno, de cereal, año y vez, clase tercera, al sitio Palomar, término de Belalcázar, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes a noventa y seis áreas, sesenta centiareas, que linda al Norte, con herederos de doña Adelina Racado Carrión, Este Alejandro Gil Moreno, Sur término de Hinojosa y Oeste camino de Villanueva. Está libre de cargas, y no aparece inscrita en el Registro de la propiedad; habiéndolas adquirido ambas, la doña Josefa Sánchez, el tres de Abril de mil novecientos trece, por herencia de su esposo Rafael Tabar de la Serna, de quien fué su única heredera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, modificada por Decreto Ley de trece de Junio del pasado año, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y se cita a los que administren el censo, que a favor de la Capellanía que administró don Francisco Perea Calzadilla, y después disfrutó el presbítero don Manuel Moreno Jurado, para que en el término de ciento ochenta días, que empezó a contarse desde el diez y seis de Septiembre último, siguiente día, al que fué inserto, el primer edicto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho; y a los efectos oportunos, se hace constar, que esta es la tercera y última publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a dos de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de primera Instancia, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

## LUCENA

Núm. 613

## CÉDULA DE CITACIÓN

Envirtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre estafa contra Francisco Campana Solís, se ha mandado citar a un tal Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que por los días del veinte y dos al veinte y tres de Diciembre último le estafó al procesado diez pesetas ofreciéndole buscarle trabajo en la recolección de aceituna sin realizarlo, a fin de que comparezca en este Juzgado a los diez días siguientes del en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

para recibirle declaración acreditar la preexistencia de la cantidad expresada y hacerle el ofrecimiento de causa que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bapercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece. Y para su publicación en dicho periódico oficial expido esta cédula que firmo en Lucena a seis de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario judicial, Federico Orellana Castro.

## MONTORO

Núm. 614

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Granada, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de Juan García Gutiérrez, el cual aparece como acusado en el sumario número diez y nueve del corriente año, que se sigue en este Juzgado por hurto de aceituna, y caso de sea habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Montoro a tres de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 610

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y de su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a José Pacheco Sánchez, vecino que ha sido de Córdoba, con vecindad en dicha capital, en calle Santa Victoria número 4, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración en el sumario número 8 del año actual, que me hallo instruyendo por hurto de cinco corambres para aceite, cuyos envases son de su propiedad.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, Carlos Roda.—El Secretario P. H., Guillermo Rodríguez.

## AGUILAR

Núm. 611

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso, de nueve sacos de aceituna, conteniendo cada uno de ellos una fanega, sustraídos la noche del cuatro al cinco del actual, de los terrenos de la finca de Jijona en este término, propiedad de don Carlos Morales, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de

este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 22 del corriente año.

Dado en Aguilar a seis Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

## MONTILLA

Núm. 612

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera Instancia de Montilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de doce fanegas de aceituna que tuvo lugar la madrugada del día primero de Febrero en la Huerta de Luis Fernández sita en este término cuya aceituna es propiedad de Miguel Bellido Luque; y caso de ser habido los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número diez del corriente año por el delito de hurto.

Dado en Montilla a seis de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 638

ARÉVALO POZO Francisco, hijo de Andrés y Rita, natural de Adamuz (Córdoba), de estado soltero, de veintete y cuatro años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora sin número, con el fin de notificarle y llevar a efecto prisión acordada; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 8 de Febrero de 1928.—Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital